

RESOLUCIÓN REU/ /2024, de 31 de enero, por la que se abre la convocatoria de ayudas en forma de garantía de operaciones de financiación para empresas fruto de la investigación para el desarrollo de pruebas de concepto (MERCAT-PoC).

El programa Industria del Conocimiento, impulsado desde el Departamento de Investigación y Universidades de la Generalitat de Catalunya, quiere favorecer la creación y consolidación de un ecosistema empresarial nuevo, de alto valor añadido e intensivo en conocimiento, basado en los resultados provenientes de las diferentes instituciones de generación de conocimiento del sistema catalán de ciencia e innovación, con el fin de conseguir una mejora significativa de las actividades innovadoras que deben actuar como motor de la economía catalana en los próximos años.

Este programa está enmarcado en el Pacto Nacional para la Sociedad del Conocimiento (PN@SC) y forma parte de la Estrategia de investigación e innovación para la especialización inteligente de Catalunya (RIS3CAT), que promueve la I+D+i como motor de transformación del tejido productivo. La RIS3CAT prevé la valorización del conocimiento y la transferencia innovadora como uno de los instrumentos básicos para conseguir ese objetivo.

Una de las actuaciones previstas en el programa Industria del Conocimiento es promocionar la creación de nuevas empresas tecnológicamente innovadoras que introduzcan en el mercado nuevos productos o procesos que se deriven del conocimiento generado en las universidades y centros de investigación. Estas nuevas empresas, en sus fases más iniciales, tienen dificultades para acceder a los mercados financieros, incluidas las distintas formas de capital riesgo, que apoyan proyectos empresariales más avanzados y maduros.

Apoyar a estas empresas mediante garantías, préstamos y financiación de instituciones públicas es la mejor forma de que superen las fases iniciales de crecimiento y consolidación hasta alcanzar el grado de madurez suficiente que les permita acceder a los mercados financieros para continuar el desarrollo de su proyecto empresarial.

La actuación MERCAT del programa Industria del Conocimiento combina una operación de financiación en forma de préstamo participativo convertible o capital otorgado por Instrumentos Financieros para Empresas Innovadoras (IFEM) y una ayuda en forma de garantía otorgada por el Departamento de Investigación y Universidades, en virtud del Convenio de colaboración por el que se constituye un fondo de garantía asociado a la línea de financiación de IFEM de coinversión para empresas fruto de la investigación, firmado por ambas instituciones el 16 de diciembre de 2014, de la Adenda de modificación del convenio, de fecha 31 de julio de 2017, y del Convenio de colaboración entre la Administración de la Generalitat de Catalunya, mediante el Departamento de Investigación y Universidades, el Instituto Catalán de Finanzas (ICF) e Instrumentos Financieros para Empresas Innovadoras, SLU (IFEM), para la financiación de empresas fruto de la investigación (MERCAT), de fecha 6 de julio de 2023.

De acuerdo con la cláusula primera de este último convenio, relativa a su objeto, se establecerán operaciones de financiación (préstamo participativo, préstamo participativo convertible en capital (acciones o participaciones) o aportaciones a capital otorgadas por IFEM a estas empresas, en fase de prelanzamiento al mercado o bien en fase de consolidación. Estas operaciones de financiación cuentan con una ayuda en forma de garantía del Departamento de Investigación y Universidades.

Y, también, se podrán establecer otras líneas o ampliaciones de las líneas existentes u operaciones singulares que puedan ser aprobadas por los órganos de gobierno de IFEM y estén reguladas por un convenio específico de colaboración entre el Departamento de Investigación y Universidades, IFEM y el ICF.

La concesión de la financiación a las empresas corresponde a IFEM, entidad participada al cien por cien por el Instituto Catalán de Finanzas (ICF), en virtud de la Ley 17/2007, de 21 de diciembre, de medidas fiscales y financieras.

La concesión de la ayuda en forma de garantía corresponde al Departamento de Investigación y Universidades, mediante una convocatoria pública, que gestionará la Agencia de Gestión de Ayudas Universitarias y de Investigación (AGAUR). Esta agencia fue creada por la Ley 7/2001, de 31 de mayo (DOGC núm. 3407, de 12.6.2001), como entidad de derecho público que ajusta su actuación al derecho privado, con personalidad jurídica propia, plena capacidad de obrar y patrimonio propio para el cumplimiento de sus funciones. La AGAUR queda adscrita al Departamento de Investigación y Universidades, de acuerdo con lo que prevé el Decreto 115/2022, de 14 de junio, de reestructuración del Departamento de Investigación y Universidades.

Visto que corresponde a la AGAUR la ejecución de programas de becas, préstamos, subvenciones y otras actividades de fomento del estudio universitario, de la investigación científica y técnica y de la innovación tecnológica en Cataluña;

Dado lo que establece el Reglamento (UE) núm. 1407/2013, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de *minimis* (DOUE L 352, de 24.12.2013);

Dado lo que establece el Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (DOUE L 187, de 26.6.2014):

Visto el Convenio de colaboración entre la Administración de la Generalitat de Catalunya, mediante el Departamento de Investigación y Universidades, el Instituto Catalán de Finanzas (ICF) e Instrumentos Financieros para Empresas Innovadoras, SLU (IFEM), para la financiación de empresas fruto de la investigación (MERCAT), de fecha 6 de julio de 2023, establece en la cláusula séptima que las convocatorias de las ayudas se podrán llevar a cabo desde el Departamento de Investigación y Universidades o a través de la AGAUR:

De acuerdo con lo que establece el artículo 2 de la Orden ECO/105/2011, de 12 de mayo, por la que se aprueban las bases reguladoras, en régimen de concurrencia competitiva, que deben regir la concesión de becas y subvenciones en el ámbito de universidades e investigación del Departamento de Investigación y Universidades;

Dado que en fecha 22 de noviembre de 2023 se ha publicado la Orden REU/255/2023, de 16 de noviembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas en forma de garantía de operaciones de financiación para empresas fruto de la investigación para el desarrollo de pruebas de concepto (MERCAT-PoC);

Por todo ello,

Resuelvo:

Artículo 1

Abrir la convocatoria de la actuación MERCAT del programa Industria del Conocimiento de concesión de ayudas en forma de garantía de operaciones de financiación para empresas fruto de la investigación para el desarrollo de pruebas de concepto (MERCAT-PoC).

Artículo 2

2.1 La ayuda consiste en la prestación del aval por el 80% del riesgo vivo de las operaciones de financiación formalizadas con IFEM destinadas a las finalidades mencionadas en el párrafo anterior, con las condiciones descritas en la Orden REU/255/2023, de 16 de noviembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas en forma de garantía de operaciones de financiación para empresas fruto de la investigación para el desarrollo de pruebas de concepto (MERCAT-PoC).

2.2 El plazo de presentación de solicitudes está abierto mientras dure la vigencia del Convenio de colaboración entre la Administración de la Generalitat de Catalunya, mediante el Departamento de Investigación y Universidades, el Instituto Catalán de Finanzas (ICF) e Instrumentos Financieros para Empresas Innovadoras, SLU (IFEM), para la financiación de empresas fruto de la investigación (MERCAT). El convenio está vigente desde el 6 de julio de 2023, fecha de su firma, y hasta el agotamiento de los fondos adscritos a la línea de financiación y, en todo caso, tendrá una duración de cuatro años, pudiéndose prorrogar en cualquier momento anterior a la finalización de este plazo por acuerdo de ambas partes, por un período de hasta cuatro años adicionales. El plazo finalizará de forma anticipada en caso de que se agoten los fondos adscritos a la línea de financiación.

Las solicitudes se tramitarán a medida que entren en el registro de la AGAUR.

2.3 La cantidad máxima destinada a la línea de ayudas en forma de garantía financiadas por el Departamento de Investigación y Universidades es de 7.801.617,99 euros para prestar garantías a favor de Instrumentos Financieros para Empresas Innovadoras, SLU (IFEM), para formalizar operaciones de financiación para empresas fruto de la investigación. Este fondo se podrá incrementar por los rendimientos que genere y por los importes recuperados por IFEM y se verá reducido por las cantidades que pueda abonar IFEM, correspondientes al 80% de la pérdida efectiva de las operaciones impagadas y vencidas.

La efectividad de la cuantía adicional objeto del incremento está condicionada a la disponibilidad efectiva del crédito en el momento anterior a la resolución de concesión de la ayuda objeto de esta convocatoria.

2.4 La concesión de la ayuda en forma de garantía queda condicionada a la aprobación de las operaciones de financiación por parte de IFEM.

2.5 De acuerdo con lo que establece el mencionado convenio, en caso de que no se haya agotado el importe máximo fijado, o bien en caso de que se generen remanentes derivados de las renunciaciones o las revocaciones de las ayudas concedidas, quedará disponible en el fondo de garantía para las próximas convocatorias de este tipo de ayudas.

2.6 El órgano competente para la ordenación y la instrucción de esta convocatoria es la persona titular de la AGAUR.

2.7 La resolución de la convocatoria corresponde al consejero de Investigación y Universidades.

Artículo 3

3.1 Las ayudas en forma de garantía de las operaciones de financiación, objeto de esta Resolución y sus bases reguladoras, tienen la consideración de ayudas de estado en el sentido del artículo 107.1 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea (TFUE).

3.2 Las empresas descritas en la base 2.3 de las bases reguladoras de esta convocatoria se acogen al artículo 22, relativo a las ayudas destinadas a nuevos

proyectos empresariales, del Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.

3.3 Las empresas solicitantes de esta ayuda y descritas en la base 2.3 de las bases reguladoras de esta convocatoria, deberán justificar que cumplen con la cuota de reserva para la integración social de las personas con diversidad funcional, establecida por la legislación vigente.

Artículo 4

4.1 La formalización y desembolso de las operaciones de financiación que pueden recibir la garantía objeto de esta convocatoria corresponde a la sociedad IFEM, participada al cien por cien por el Instituto Catalán de Finanzas.

4.2 Esta Resolución será objeto de publicación en el DOGC, como medio de notificación.

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el DOGC, de acuerdo con lo que prevén los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; o bien, un recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el DOGC, de conformidad con lo que establecen los artículos 10.1.a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Barcelona, 31 de enero de 2024

Joaquim Nadal i Farreras
Consejero de Investigación y Universidades